

## LA FORMACIÓN DE LA MEMORIA EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS 1767

Estela Restrepo Zea

*Departamento de Historia  
Universidad Nacional de Colombia*

### 1. La expulsión de la Orden

En la madrugada del 1º de agosto de 1767, día siguiente a la festividad de San Ignacio, los religiosos de la compañía de Jesús residentes en Santafé fueron informados oficialmente del Real Decreto de Expulsión. Con el sigilo y las precauciones que demandaba la aplicación de las providencias dictadas por el Superior Gobierno, se hicieron presentes en el Colegio Mayor de San Bartolomé los comisionados del virrey para llevar a cabo el destierro de los regulares y la incautación de sus archivos. Tales comisionados eran don Antonio Verástequi, oidor y alcalde de Corte de la Real Audiencia, y don Francisco Antonio Moreno y Escandón, fiscal protector general de los naturales del Reino.<sup>1</sup>

El 7 de julio de ese año, don Pedro Messía de la Cerda había recibido el Real Decreto expedido el 27 de febrero anterior. En el oficio despachado, don Carlos III ordenaba que los religiosos de la Compañía de Jesús "... así

---

<sup>1</sup> A.H.N.M. Secc., Jesuitas. leg. 92. fol. 4 y ss.

Los jueces ejecutores de las medidas de extrañamiento en Santafé, fueron el oidor Antonio Verástequi y el fiscal Francisco Antonio Moreno y Escandón en el Colegio Máximo; el oidor Francisco Miguel Pey y el Provisor Gregorio Díaz Quijano en el Colegio Seminario de San Bartolomé; y Luis Carrillo y Juan Antonio Peñalver en la Residencia de Las Nieves. En: Groot, José María. *Historia Eclesiástica y civil de la Nueva Granada*, 2, II, p. 81.

sacerdotes como coadjutores o legos [fueran] extrañados de todos los dominios de España e Indias, islas Filipinas y demás adyacentes...”<sup>2</sup>

Los motivos que explicaban la severa medida eran: la participación de algunos miembros de la Orden en el movimiento popular ocurrido en Madrid el 23 de marzo de 1766 y conocido como el Motín de Esquilache, y la carta en que el padre Lorenzo Ricci “incitaba” a la nobleza española a derrocar al monarca.

La supuesta intervención de algunos jesuitas en la revuelta, al igual que la comunicación que interpretaciones y consejas atribuían al General de la Orden, fueron, según algunos historiadores, el “golpe de gracia” con el que el Conde de Aranda “arrancó de Carlos III el Real Decreto de Expulsión”. El hecho dio lugar a la creación del Consejo Extraordinario, tribunal especial anexo al Consejo de Castilla y dotado “de poderes excepcionales no subordinados a cualquier organismo público”. Esta sala, presidida por el conde de Aranda, debía investigar sobre los inspiradores y cómplices de la asonada y sobre los promotores de la remoción del Rey. La audiencia, haciendo uso de la “plena y privativa autoridad” con que fue investida, preparó el paquete legislativo para la expulsión de la Orden de todos los dominios de la Corona.

Al Real Decreto y a la Pragmática Sanción votada por las Cortes “con fuerza de ley” desde el 2 de abril siguió la expedición de un conjunto de instrucciones minuciosas sobre la forma de ejecutar los decretos de expulsión.

Los primeros sorprendidos por la causa fueron los ministros domiciliados en Madrid. Al amanecer del 1 de abril fueron notificados los jesuitas residentes en las casas vecinas a la Monarquía (el Colegio de Nobles, la Casa Profesa, el Colegio Imperial, el Seminario de ingleses y el Seminario de escoceses). En el transcurso del día, los religiosos salieron de la ciudad provistos de sus rezos y de algunas pertenencias. Acomodados en coches y calesas abandonaron Madrid por las puertas de Fuencarral y de Toledo; iban en dirección a los puertos del Mediterráneo de donde emprenderían rumbo a Italia.<sup>3</sup> A la fecha, sólo habían transcurrido once días desde cuando los delegados reales enviaran

<sup>2</sup> Real Consejo en el extraordinario. Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía que existían en los dominios de Su Majestad de España, como consecuencia del Real Decreto de 27 de febrero y de la Pragmática Sanción de 2 de Abril de este año : De Orden del Consejo En El Extraordinario. Madrid : Imprenta Real de la Gaceta, 1767. v. 1. p. 1.

<sup>3</sup> Mateos, Francisco. “El secuestro de los papeles jesuíticos en el siglo XVIII: su concentración en Madrid, vicisitudes y estado actual”. En: Guglieri Navarro, Araceli. *Documentos de la Compañía de Jesús en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid : Editorial Razón y Fe, 1967. p. 18.

los pliegos a los jueces que en las provincias del Nuevo Mundo debían ejecutar el extrañamiento. Proceso que había de durar en ultramar hasta el verano de 1769.<sup>4</sup>

Con la reserva consignada en el Real despacho, los jueces de Santafé iniciaron las diligencias ante los religiosos del Colegio Mayor de San Bartolomé. Tras exhortarlos a “la resignación y obediencia” y aceptada la observancia de la ley por los “fieles vasallos de Su Majestad”, uno de los delegados leyó “verbo ad verbum” el texto del Decreto. Como reproduciendo el requerimiento hecho cinco meses atrás, en la noche del 31 de marzo, en las Casas de Madrid, los religiosos, “dispuestos en fila”, fueron llamados por sus nombres.<sup>5</sup>

La comunidad estaba dirigida por el padre Manuel Balzátegui, religioso de amplia trayectoria en el Instituto, graduado en Filosofía y en Teología en la Universidad Javeriana, quien luego de haberse desempeñado como profesor y secretario de la Provincia asumió en 1755 la dirección de la Compañía. En el momento de la expulsión el padre Balzátegui compartía el gobierno con veintidos padres, en su mayoría profesos de cuatro votos de nacionalidad española,<sup>6</sup> seguían en jerarquía trece estudiantes de Teología; de ellos, uno era originario de Antioquia, otro de Cartagena y los once restantes de la península.<sup>7</sup> A continuación estaban nueve estudiantes filósofos;<sup>8</sup> luego, ocho juniores

<sup>4</sup> *Ibid.*, p. 22.

<sup>5</sup> A.H.N.M. Secc. Jesuitas. leg. 92. fl. 10.

<sup>6</sup> Entre ellos estaban los padres Nicolás Candela de Valencia, Diego Terreros quien nació en Santafé, Martín de Egurvide de Guipúzcoa, Ambrosio Bataglia, Domingo Scribani de Placencia, Manuel Zapata, Juan Francisco Granados de Aragón, Antonio [Meislz], Pedro Pérez de Mompós, Jacobo [Nille], Francisco Javier Trías de Mallorca, Antonio Julián de Gerona, Bartolomé Ruiz de la Mancha, Diego de la Pava de Santafé, Jose Térez de Aragón, Bernardo Atenolfi de Nápoles, Melchor de Moya de Santafé, Sebastián Torres de Cádiz, Antonio Pujol de Cataluña, Antonio Campillo de Antioquia, Bernardo Roel sacerdote secular, natural de Santafé. *Ibid.*, fl. 10v, 11.

<sup>7</sup> Juan Baptista Oliber de Mallorca con 27 años, Antonio Umaña de Gandia con 25 años, Diego Jimenez de Antioquia con 24 años, Pedro Solana de Viscaya con 23 años, Andrés Llompart de Valencia con 25 años, José Arredondo de Burgos con 25 años, Manuel Herrero de Asturias con 26 años, Manuel Fernández de Aragón con 25 años, Leonardo Fernández de Córdoba con 26 años, Jerónimo [Galáez] de Ecija, 19 años, Ramón Verger de Valencia con 29 años, José Rubio de Zaragoza con 28 años y Francisco Tatis de Cartagena con 30 años. *Ibid.*, fl. 11v, 12.

<sup>8</sup> Estudiantes philósofos: Joachim Ferrandis de Valencia con 25 años, Jose Manzano de Toledo con 23 años, Francisco Velásquez de Antioquia con 22 años, Ramón González de Santafé con 22 años, Francisco Asso de Aragón con 23 años, Miguel Jaramillo de Antioquia, Francisco Meave de Viscaya con 22 años, Jose Bustamante de Antioquia con 22 años, Jose Antonio Gutiérrez de Antioquia con 25 años. *Ibid.*, fl. 12v.

(jóvenes religiosos que, después de haber profesado, aún estaban sujetos a la enseñanza y obediencia del maestro de novicios),<sup>9</sup> dieciocho coadjutores temporales<sup>10</sup> y dos religiosos que aún no habían profesado.<sup>11</sup>

Seis criados que servían como domésticos fueron puestos en libertad, mientras que los cuatro esclavos de la casa (Martín, Benendo, Fulgencio y Pablo) quedaron “... a disposición de los vecinos de graduación y confianza”.<sup>12</sup>

Por ser los estudios, el medio “para hacerse a las armas spirituales”, al decir de San Ignacio, todos los que “hacían prueba en las casas” podían ingresar al Colegio Máximo a continuar sus estudios. La admisión de quienes esperaban hacer parte de la Compañía se realizaba en las Casas o Residencias; allí cursaban los aspirantes el postulantado o “primera probación” al término de la cual pasaban al noviciado de Tunja, al de Las Nieves o al de Popayán, donde hacían los “votos simples”. Si demostraban tener las “inclinaciones necesarias para los estudios”, pasaban al Colegio Mayor de San Bartolomé, o al de Popayán para recibir formación durante siete años. A más de recibir lecciones, se les hacían pruebas de vocación y virtud, y finalmente decidían la “tercera probación” o “profesión solemne”, que estaba antecedida por la recepción de las Ordenes Mayores. La Compañía, sin embargo, acogía entre sus miembros tanto a los sacerdotes que no alcanzaban aquel grado (coadjutores espirituales) como a quienes no tenían la dignidad de sacerdotes (coadjutores temporales).

Mientras los comisionados del virrey efectuaban el reconocimiento de la comunidad residente en el edificio del Colegio Mayor, don José Miguel Pey, Oidor y Alcalde de Corte de la Real Audiencia, y don Joseph Díaz Quixano,

<sup>9</sup> Entre los Juniores: H. Nicolás Velásquez de Antioquia con 15 años, H. Miguel Hoyos de Antioquia, H. Tadeo Vergara de Santafé, H. Ignacio Duque de Santafé, H. Ignacio Durán de Cartago, H. Pedro Apresa de Cartagena con 22 años, H. Juan José Cenzano de Logroño, 18 años, H. Vicente Ortega de Toledo, H. Miguel Gaviria de Marchena. Ibid., fl. 12v, 13.

<sup>10</sup> Coadjutores temporales: H. Manuel Marroquín (de Viscaya, 69 años), H. Gabriel Caballero (de Aragón, 64 años), H. Juan Bruno Prieto (de Toledo, 51 años), H. Jose Paray (de Gerona, 53 años), H. Leonardo Wilhem (nació en Banera, 45 años), H. Jorge Puyo (de Aragón, 32 años), H. Jose Castillo (de Santafé, 39 años), H. Jose Locaya (de Cataluña, 39 años), H. Nicolás Quiroga (de Santafé, 32 años), H. Jose Hernández (de Santafé, 27 años), H. Pedro Aldavalde (de Cuipuscia, 31 años), H. Antonio Mayorga (de Pamplona, 29 años), H. Miguel Besda (de 23 años), H. Cristobal Melia (de Cataluña, 33 años), H. Juan Salvídea (de Viscaya, 29 años), H. Juan Cearra (de Viscaya, 27 años), H. Francisco Beytía (de Tunja), H. Luis Marí (de Lérida, 32 años). Ibid., fl. 13v, 14.

<sup>11</sup> Novicios: Vicente Palanca (de Valencia, 21 años), Juan Antonio Coquet (de Cataluña, 23 años). Ibid., fl. 15.

<sup>12</sup> Ibid., fl. 27v.

Provvisor del Arzobispado, iniciaron las diligencias en las instalaciones del Colegio-Seminario.<sup>13</sup> La intimación tuvo lugar en la mañana del 1 de agosto ante el padre Jose Yarza, Rector del Claustro, el Ministro Joaquín Leal, el pasante Francisco Cerdá y el Hermano Matías Piltz.<sup>14</sup>

Según lo expresa la Cédula del requerimiento, durante el día los ministros fueron “regalados y asistidos” por los comisionados, quienes en las horas de la noche los condujeron con toda cautela hasta el edificio del Colegio Máximo.

Entre el 3 y el 7 de agosto fueron efectuados los inventarios de rigor. Los papeles pertenecientes al archivo del colegio- seminario, que en su mayoría tenían que ver con la vida del plantel, estaban relacionados y organizados en una habitación específicamente asignada para el efecto.<sup>15</sup>

Tal como estaba previsto, los religiosos de las casas, colegios y misiones debían reunirse en Santafé en la sede principal del Instituto. A mediados de octubre llegaron a la ciudad los jesuítas que cumplían misiones en los Llanos y en las “... cuencas fluviales de los ríos Meta, Casanare, Orinoco y de los mainas en el alto y medio Amazonas...”<sup>16</sup> Todos aguardaban para su partida a los ministros que regían las casas de Buga, Popayán y Pasto, en las cuales la diligencia de ocupación de sus propiedades sólo se realizó el 17 de octubre.

Mientras se cumplían los preparativos para poner a los jesuítas de la Nueva Granada a órdenes del Gobernador portugués de Pará,<sup>17</sup> los comisionados comenzaron “... la ocupación judicial de archivos, papeles de toda especie, biblioteca común y libros de aposentos, distinguiendo lo que pertenecía a cada Jesuita”.<sup>18</sup>

Según carta circular expedida el 29 de julio por el Consejo Extraordinario, debían ser incautados todos los papeles relacionados con los títulos de propiedad de las casas y colegios como sus cargas y pensiones, los que acreditaban la fundación de Congregaciones y la legitimidad de las mismas; los

<sup>13</sup> Diligencias de inventarios practicados en el Colegio Real Mayor y Seminario del señor Bartolomé de esta Corte por el señor licenciado don Juan Francisco Pey Ruiz, Oidor y Alcalde de Corte de esta Real Audiencia. En virtud de la comisión dada por el exelentísimo señor Virrey de este Reino. Año 1767. A.G.N. Colonia. *Curas y Obispos*. T. 43, fls. 40, 88. En: Hernández de Alba, Guillermo. *Documentos para la historia de la educación en Colombia*. Bogotá : Editorial Kelly, 1976. v. 3. p. 299, 300. (Patronato Colombiano de Artes y Ciencias).

<sup>15</sup> Ibid., p. 304, 307.

<sup>16</sup> MATEOS, Op. cit., p. 18.

<sup>17</sup> Ibid., p. 18, 19.

<sup>18</sup> Real Consejo en el extraordinario. , Op. cit., v. 1, 4. p. 7.

libros de cartas de los Procuradores, Rectores y Provinciales en los que pudiera constar el estado y razón de los bienes y riquezas de cada propiedad; las credenciales sobre gobierno y disciplina interior; los registros referidos a Don Juan de Palafox; los que hablaran de la expulsión de la Orden en Portugal y Francia o del citado motín de Esquilache; los pliegos “políticos y satíricos” sobre el gobierno o los particulares; la correspondencia privada y todos los escritos literarios.<sup>19</sup>

No por ventura las medidas de extrañamiento se orientaban en primer lugar a reconocer las cédulas y los manuscritos custodiados por la Corporación. Desde que la Teología fue considerada la ciencia que “daba fe a los principios revelados”, las tintas y vitelas producidas y conservadas en los monasterios se suponían portadoras de su sapiencia y de las razones de su doctrina. Y por la relación que desde la Edad Media era corriente entre “inteligencia y riqueza”, resulta explicable que los repositorios fueran considerados como sede de los apuntamientos en los que describían caudales y emolumentos.

## 2. El género documental de la Orden

Fieles a la tradición que desde hacia varios siglos consideraba la escritura como prueba de saber los jesuítas de la Nueva Granada conservaron celosamente todos los registros que acreditaban su excelencia en las letras y las escrituras que respaldaban sus propiedades. Su empeño en componer y guardar dichas credenciales respondía a la importancia que desde su fundación en 1534 había atribuido el Instituto al género documental. Según voluntad expresa de San Ignacio, consignada en la cuarta parte de las Constituciones, era deber tanto del Síndico General como de los religiosos responsables del gobierno de cada colegio poner al corriente “de lo que haya menester” al Prepósito General, a fin de que éste pudiera avisar “de lo que conviene”<sup>20</sup> al Provincial General.

Según palabras del fundador, “tales letras” debían enviarse cerradas “... para que uno no sepa lo que el otro escribe. Y quando quisiiese el Prepósito General o el Provincial más entera información, no solamente scribirán el Colateral, Síndico y Consejo, del Rector y de los otros todos; pero cada uno de los Maestros y Scolares aprobados, y tambien de los coadjutores formados,

---

<sup>19</sup> Ibid., v. 2. doc. 5 y 6. p. 113.

<sup>20</sup> Loyola, Ignacio de. “Constituciones de la Compañía de Jesús. Cuarta Parte principal : del Instruir en Letras y en otros medios de ayudar a los próximos que se retienen en la Compañía”. En: Fajardo, José del Rey. *La Pedagogía Jesuítica en la Venezuela Hispánica*. Caracas : Italgráfica, 1979. p. 158. (Biblioteca de la Academia Nacional de Historia).

*COLECCION GENERAL  
DE LAS PROVIDENCIAS HASTA AQUI TOMADA  
sobre el establecimiento y ocupación de temporalidades  
DE LOS REGULARES DE LA COMPAÑIA,  
que existian en los Dominios de S. M.  
DE ESPAÑA, INDIAS, E ISLAS FILIPINAS  
á consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero,  
y Pragmática-Sancion de 2 de Abril de 1767.*

**PARTE SEGUNDA.**



DE ORDEN DEL CONSEJO, EN EL EXTRAGRIUNARIO.

En MADRID en la Imprenta Real de la GAZETA.  
Año de 1767.

scribirá lo que siente de todos, y entre ellos del Rector. Y porque no parezca esto cosa nueva, cada tres años a lo menos esta información se haya de conocer como ordinaria".<sup>21</sup>

A fin de "enterar a distancia" a quienes decidían sobre los asuntos principales, las autoridades de cada distrito debían informar sobre los hechos sucedidos en su territorio. Por la importancia del ministerio de Gobierno, quizás el principal para el Instituto, el P.(Prepósito o Provincial) General exhortaba a los principales de cada territorio a "noticiar" y a "inquirir y descubrir los talentos de cada uno". Los padres Provinciales tenían potestad

<sup>21</sup> Ibid., p. 158, 159.

para seleccionar a aquellos sacerdotes que a su parecer estaban en capacidad de informar sobre los hechos “con prudencia y sinceridad”.

Antes de finalizar la primera mitad del siglo, las autoridades de la Orden fijaron su nueva posición sobre los hechos que debían ser informados. Por encima de aquella destreza de los místicos medievales para reproducir con fidelidad los escritos antiguos, el gobierno del Instituto se interesó en ciertas cualidades que debía cumplir la escritura entre los suyos, y desde entonces “la vocación de informar” se extendió a todos los ministerios de la Orden. Según palabras del P. Polanco, secretario del fundador, “...es menester que se escriba y represente todo el estado del negocio espiritual. Primeramente, lo que se hace y a qué se atiende, como es predicar, leer, confesar, ejercitar, conversar, estudiar, etc. [...]. El fruto que de todo esto Dios saca [...] y esto se escriba todo en toda verdad, diciendo lo que sienta cada uno [...] y para que se vea si se emplea allí el trabajo, o si mejor en otra parte se empleará, etc. [...]. Cómo es ayudado del prelado y de los que gobiernan lo temporal, y de otros particulares así los que le introdujeron en la tierra [...] y si se resfrían o escaldan, si se conservan o si disminuyen, etc. [...]. Cómo es impugnado de contradicciones y los que le estorban en la gloria de Dios [...]. Qué nombre tiene en el pueblo, y qué favor o disfavor en la multitud [...]. Qué siente él de todo el proceso de su obra. Y para esto sentir no livianamente, sería bien que cada día, o a lo menos algunos de la semana, mirase cada uno, como de un lugar alto, toda su obra [...]. Escribirá tambien lo que tiene conexión con el negocio espiritual que él trata pero en cosas públicas de estado y otras seglares, aunque sean notables, como son cosas de guerras, no entre en la carta principal [...]. Los mismos puntos que en escribir sus cosas guardan, hagan guardar a sus vecinos los cuales o escriban acá o al vecino, que nos avise de todos [...]. Síguese lo nono, cuanto a las personas de la Compañía, que es menester que se nos escriba de cada parte, especialmente de las casas y colegios [...], los que entran de nuevo, o los que hay con voto della, diciendo sus cualidades, como es parecer de cuerpo, edad, sanidad, condición, hacienda, habla, ingenio, doctrina, espíritu, [...]. Se escriba cómo está de salud, y si van adelante o tornan atrás; y los accidentes notables de turbaciones o defectos, [...]. Tambien se escribirán los que dejan de ser de la compañía y se salen, y por qué [...]. Escriba de sí mismo la salud y el modo de vivir que tiene en lo corporal. El comer, vestir, o casa, etc. [...]. Escriba cómo se halla en lo espiritual, donde entran las flaquezas y tentaciones, etc. [...]. De los colegios: aquí se escribirá también la quietud y paz, o lo contrario [...] y en general, lo que un amigo querría saber de otro”.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Schurhammer, Georg. “Die Anfänge des Romischen Archivs der Gesellschaft Jesu (1538-1548)”. *Archivum Historicum, Societatis Iesu. Roma XII*, 1943, 89-118. En: Fajardo,

Polanco convocabía a los jesuítas a “la piadosa trama de la escritura” - denominación que da Humberto Eco al laborioso oficio de los copistas medievales-, pero les atribuía funciones diferentes a las de transcribir documentos. Buscaba con ello contar con interlocutores del discurso ignaciano: tras la huella de los “Ejercicios Espirituales”, obra escrita por el santo fundador “a través de las cosas que observaba en su alma y las hallaba provechosas”, los religiosos, repartidos en lejanas tierras, debían “aprender a consignar” el dictamen de sus mociones a partir de su propia forma de conocer, saber y usar tanto las cosas espirituales como de su propia forma de conocer, saber y usar tanto las cosas espirituales como de los negocios temporales.

En 1559 el arte de escribir cobró nuevos argumentos. Durante el generalato del padre Diego Laínez el ejército misional, establecido ya en la India, el Congo y Brasil, fue informado de la importancia que para la dirección del Instituto revestía la autenticidad de las credenciales enviadas a Roma, porque “... se ha determinado que en Roma, donde ha de residir el General y donde acuden las lides y molestias que se suelen dar a los miembros de la Compañía en diversas partes, haya un archivo de las escrituras que podrían importar para el bien universal de la Compañía o de alguna provincia o casa della [...]. Ha ordenado N.P que de todas partes se envíen acá copias auténticas de todas las bulas o breves de importancia, y así mismo de cualesquiera contratos o instrumentos [...] y que importe, sean guardadas para adelante, y que fuesen las copias auténticas, para ultra de lo arriba dicho, si en algún caso allá se perdiessen, acá se hallasen [...]. También se envíen las relaciones de los colegios o casas y universidades (donde se hubiese tomado asunto de ellas) y las fundaciones y obligaciones, si algunas hay, y de la renta que tienen y bienes estables y del número de gente que puedan mantener [...]. Y para concertar los libros o memorias que desto se han escrito ya acá, se podrá colegir que también en cada casa o colegio haya cuidado de guardar con orden las escrituras que importan. Y si no se hubiesen sacado instrumentos de manos de los notarios, se saquen auténticos, y también de las demás cosas dichas y otras que conviene se tenga en cada parte”.<sup>23</sup>

Al finalizar el siglo se reunió en Roma la Quinta Congregación General, que se ocupó nuevamente del tema. El emisario de las medidas adoptadas por

---

José del Rey. *Documentos Jesuiticos relativos a la Compañía de Jesús en Venezuela* : Estudio Preliminar. Caracas : Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1978. Vol. 79. p. 187.

<sup>23</sup> Lainez, Diego. “Epistolae et acta Patris Iacobii Lainii, secundi Praepositi Generalis Societatis Iesu, ex autographis vel originalibus exemplis potissimum deprompta, a Patribus eiusdem Societatis edita. Madrid (1912-1917)”. Vol 4. p. 558,559. En: Fajardo, *Documentos jesuiticos*, *Op. cit.*, p. 187, 188.

la máxima junta fue el padre Claudio Aquaviva, firmante del tratado “Disposiciones, Instrucciones y Fórmulas”,<sup>24</sup> que establecía las normas sobre la comunicación epistolar y que trataba, según el Sumario, de lo que debía enviarse a Roma para el Archivo de los Colegios y Votos, la forma de elaborar los oficios relacionados con los promovendos a grados, el modo de informar al padre General acerca de las ventas de los bienes, las cualidades de los Catálogos trienales, los deberes relativos a la celebración de contratos, etc..<sup>25</sup>

Conjuntamente con los preceptos que se referían al tipo de declaraciones, el Prelado indicaba la forma de escoltar las credenciales y los encargos. Los papeles producidos -advirtió- debían despacharse “... en cualquier ocasión, aprovechando el viaje, o de [sus propios] miembros a esa ciudad, o de amigos externos de perfecta confianza, o ciertamente con ocasión del viaje de los procuradores o provinciales a la Congregación”.<sup>26</sup> Se refería a las credenciales privativas de la Orden, es decir, a los documentos que la diplomática india denominaba “de lato o latíssimo sensu” en razón de la distancia jurídica que había entre ellos y los de mandatos legales. Estos diplomas, que tenían estructuras literarias muy variadas, eran de estricta circulación entre las autoridades jesuíticas y no requerían ser protocolizados ante las instancias del poder civil.

### 3. Los Diplomas Oficiales

Mediante la reglamentación descrita, la Compañía de Jesús instauró un sistema propio de información que descansaba sobre los tres pilares fundamentales del gobierno: “... el General de la Orden con amplios poderes respecto al cuerpo; los Provinciales, máxima autoridad en las diversas demarcaciones regionales o nacionales [...] y los Rectores o Superiores de cada Casa con jurisdicción restringida a los súbditos y a las obras de domicilio concreto”.<sup>27</sup> A ellos correspondía “traer a capítulo” las informaciones relacionadas con cada una de las fundaciones de su jurisdicción.

<sup>24</sup> Aquaviva, Claudio. *Ordinationum, Instructionum et Formularium* [s.e.]. Romae. 313 p. Traducción [parcial] del latín para el proyecto de investigación Base de Datos del Archivo Pedagógico de la Universidad Nacional de Colombia, por el Dr. Enrique Barajas Niño, profesor del Departamento de Lenguas Clásicas de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 1992, 70 p. [s.e.]

<sup>25</sup> Ibid., p. 41, 53.

<sup>26</sup> Aquaviva, Op. cit., cap. 13. [De la traducción]. p. 1.

<sup>27</sup> Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 189.



Institucionalmente la Compañía estableció tres tipos de Asambleas para dirigir sus asuntos: la Congregación Provincial, la de Procuradores y la General.<sup>28</sup>

La principal producción epistolar y mayor circulación de documentos tuvieron lugar alrededor de estas Asambleas y de las autoridades que las presidían.

<sup>28</sup> Mateos, Op. cit., p. 37, 38.

Anualmente, los rectores de las casas y colegios informaban sobre el estado material de los bienes y el estado espiritual de las personas en las llamadas *Cartas Annuas* o *Littera Annuas*.<sup>29</sup> En el capítulo XIII del epítome citado, suscrito por el padre Aquaviva, se indica que la relación debía indicar “... brevemente en qué tiempo, en qué ocasión, en qué forma, el colegio en cuestión, o casa, había tenido su comienzo; tambien qué censo y bienes tuvo desde el principio, qué incrementos o auxilios, y de qué personas los recibieron hasta el tiempo presente [...] qué lecciones tiene [...] y de ellas cuales sostiene por obligación, y cuáles por libre voluntad; además qué cargas y obligaciones, qué número de personas tiene o puede tener, y las demás cosas de esta naturaleza”.<sup>30</sup> Estas comunicaciones colecciónadas en los Archivos de la Provincia, constituyan la base para elaborar las *Annuas de la Provincia*,<sup>31</sup> en cuya redacción participaban los ministros designados para el efecto por el padre Provincial, y eran puestas al cuidado de los padres Procuradores hasta llegar a las Congregaciones de Procuradores, que tenían sede en Roma y Madrid.

Puesto que una de sus obligaciones era velar por la creación y expansión de los distintos ministerios en su jurisdicción, los padres Provinciales estaban facultados para reunir las Congregaciones. Tales reuniones debían efectuarse cada tres años, pero ésto solo se cumplía en las provincias europeas, pues en las de ultramar, dadas las dificultades geográficas que era necesario sortear para reunir a los principales, generalmente se efectuaban cada seis años.<sup>32</sup> Los informes presentados por los superiores eran enviados a Madrid a la Procuraduría de Indias (establecida en 1574 por el padre Francisco de Borja) y al Generalato de Roma.

Los padres Procuradores nombrados en la Convención actuaban como emisarios de los diversos asuntos, su primera misión era llevar el mensaje al primer padre Procurador de Indias, quien en su calidad de anfitrión de los delegados de las siete provincias del Nuevo Mundo colaboraba con los recién llegados para tramitar ante las Cortes los negocios (por lo general representados en autorizaciones a los misioneros para pasar a las Indias, revalidación de

<sup>29</sup> Fajardo, *Documentos jesuiticos*, Op. cit., p. 192, 193.

<sup>30</sup> Aquaviva, Op. cit., cap. 13. [De la traducción] p. 3.

<sup>31</sup> Mateos, Francisco. *Historia General de la Compañía de Jesús en la Provincia del Perú*. Madrid : Editorial Razón y Fe, 1944. p. 83.

<sup>32</sup> Entre 1610 y 1685 se realizaron 12 Congregaciones provinciales: 1610, 1615, 1621, 1627, 1630, 1636, 1642, 1651, 1657, 1668, 1678 y 1685.

gracias y licencias, disputas en juicios con otras Ordenes o autoridades eclesiásticas, etc.).<sup>33</sup>

Con igual destino, el padre Provincial debía elaborar trimestralmente los Catálogos, u oficios que describían a las personas de cada casa o colegio. En 1579 el gobierno de la Orden impartió instrucciones específicas sobre este tipo de registros, acogiéndose a lo dispuesto en el capítulo VI, novena parte, de las Constituciones. Posteriormente, en 1589, el padre Claudio Aquaviva envió a las provincias observaciones sobre el catálogo de las rentas, “que puede de las cosas”, con la recomendación de tener particularmente en cuenta la Fórmula Quinta: “De la celebración de contratos según la costumbre y privilegios de la Compañía”<sup>34</sup>

El primero de los Catálogos tenía carácter público y era una especie de guía en la que se registraba de cada jesuita la casa donde residía y su “Patria, Actas, Vires, Tempus societatis, Tempos Studiorum, Tempos Ministeriorum, Gradus Litteris y Gradus in Societate”.<sup>35</sup> El segundo catálogo era de carácter confidencial y se remitía a Roma en clave; sus apartados eran: “Ingenium, Judicium, Prudentia, Experientia rerum, Profectos in littereris, Naturalis Complexio y Talentum”.<sup>36</sup> En el tercero, conocido como Brevis Personarum, se registraba la ocupación a la cual se dedicaba cada religioso; y en el último, llamado “Brevis Rerum”, se describía la situación económica de cada uno de los domicilios (rentas, limosnas ordinarias, deudas y contratos).<sup>37</sup>

También era obligatorio llevar los libros conocidos como **Libros de los Generales**, conjunto de tres tomos que recogía todas las comunicaciones de los Superiores. El primero de ellos contenía las misivas, ordenadas cronológicamente; el segundo minutaba las ordenaciones temporales o perpetuas, y el tercero era un “resumen práctico” de las disposiciones emanadas de la Curia romana para uso de los colegios.<sup>38</sup>

<sup>33</sup> Zubillaga, Félix. “El Procurador de la Compañía de Jesús en la Corte de España, 1570”. En: Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 190.

<sup>34</sup> Aquaviva, Op. cit., cap. 1. [De la traducción] p. 57, 58.

<sup>35</sup> Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 198.

<sup>36</sup> Ibídem.

<sup>37</sup> Ibídem.

<sup>38</sup> Tyrso González a Altamirano, 25 de octubre de 1689: “Hara V.R. que esta mi carta [...] se escriba en el libro de las cartas a los Generales”. A.P.T. Leg., 132, fl.29. Tyrso González a Altamirano, Roma, 29 de febrero de 1692: “El trabajo que V.R. ha tomado en recojerlas, minutárlas, ponerlas con distinción por sus años es utilísimo, y hera necesariísimo, para que pudiesen tener algún uso [...]. El que los Provinciales continuen con ese cuidado por si mismo está recomendado, y si para que la tengan es necesario orden especial del General abremos de escribirles de las obligaciones mas obvias y claras de su oficio”. A.P.T. Leg., 132, fl. 42v. En: Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 192.

Otros registros oficiales de importancia eran los Informes, que consistían en narraciones hechas por el padre Provincial con destino a la Procura de Indias en Madrid y cuyo contenido versaba sobre dos temas: Historia de las fundaciones y Descripción de las Rentas.

#### 4. El Archivo del Colegio Máximo de Santafé

Desde el establecimiento de los jesuitas en la ciudad, en 1604, correspondió al Colegio de Santafé concertar con las autoridades de Roma y Madrid la creación y expansión de las fundaciones de la Compañía en el territorio del Nuevo Reino de Granada. Inicialmente fue sede de la viceprovincia (dependiente de la Provincia del Perú) y tuvo a su cargo la dirección apostólica de varias instituciones: el Colegio de Cartagena y el Seminario de San Bartolomé, fundados en 1605; la doctrina de Cajicá creada en el mismo año; las misiones de Urabá, Santa Marta y Riohacha, iniciadas en 1606 y a cuya cabeza se encontraba el padre Alonso de Sandoval; y las de Zaragoza y Remedios, que comenzaron en el mismo año.

Para la primera década del siglo XVII, hacia poco más de un siglo que la Compañía había llegado a evangelizar al Nuevo Mundo. En 1549, se había establecido en el Brasil, casi dos décadas más tarde en el Perú, y en los años siguientes en México, California, Nuevo México, Filipinas y Estados Unidos. Sin embargo, por considerar a la América del Sur como “el centro de gravitación de las actividades”, y conocidos los múltiples informes sobre “la generosidad de las tierras” y la eficacia de los religiosos establecidos, en 1612 el generalato decidió confirmar la creación de nuevas provincias, entre ellas la del Nuevo Reino de Granada.<sup>39</sup>

A pesar de que el primer viceprovincial -el padre Diego de Torres, quien fundara en 1604 la jurisdicción del Paraguay- era partidario de que la nueva provincia continuara bajo la jurisdicción del gobierno de Lima, la Congregación reunida en esta ciudad, al igual que la primera realizada en Cartagena, fueron de opinión contraria.

Atendiendo a lo convenido en las dos asambleas, y dadas las dificultades que para el gobierno de Santafé representaban las distancias, el padre Aquaviva autorizó la creación de la provincia del Nuevo Reino. Fue en gracia de ello que el Colegio tuvo en los años siguientes el dominio sobre el Colegio-Noviciado de Tunja (fundado en 1616), la Residencia de Honda (creada en 1625), las

---

<sup>39</sup> Pacheco, Juan Manuel. *Los jesuitas en Colombia*. Bogotá : Editorial San Juan de Eudes, 1959. v. 1. p. 146, 149.

doctrinas de Duitama y Tunjuelo (iniciadas en 1615 y 1617 respectivamente), las misiones de los Llanos y del alto y medio Amazonas (organizadas en 1624), los colegios de Pamplona (fundado en 1625), de Mérida (fundado en 1629), de Mompox, de Pasto y de Popayán (abiertos en 1643), la Residencia de las Nieves (creada en 1657) y la misión de Valledupar (emprendida en 1673).<sup>40</sup>

En el Colegio Mayor de San Bartolomé, sede del gobierno provincial de la Compañía entre mayo de 1612 y agosto de 1767, se organizó el principal archivo que tuvo la Orden en la Nueva Granada. La Colección de Protocolo, constaba de dos apartados: el de la Procuraduría, a cargo de los funcionarios que asistían a los padres Provinciales y Rectores en el manejo de las dependencias de la casa, y el de la Provincia, confiado al superior en la jurisdicción.

En el momento de la expulsión la Provincia del Nuevo Reino de Granada contaba con las siguientes casas: el Colegio Máximo, el Colegio Seminario de San Bartolomé, la Universidad Xaveriana y la Residencia de Nuestra Señora de las Nieves en Santafé; la casa de probación en Tunja; los colegios localizados en las ciudades de Cartagena, Pamplona, Antioquia, Mompós, Honda, Mérida (Venezuela) y Santo Domingo; las residencias de Caracas, Maracaibo (Venezuela) y Fontibón; y las misiones de los Llanos de Casanare y Rio Orinoco. La Provincia de Quito tenía en el territorio de la actual Colombia los colegios de Popayán, Buga y Pasto.<sup>41</sup>

En la mañana del 2 de agosto, de 1767, los comisionados abordaron la portería principal del Colegio Máximo con el fin de minutar los pliegos que en él se encontraban. El establecimiento era uno de los principales del barrio La Catedral, considerado “el mejor de la ciudad” por reunir edificaciones tan importantes como la Capilla del Sagrario, el Templo de la Candelaria, la Capilla del Rosario, el Templo de Santa Inés, el Convento de Santo Domingo, el Monasterio de Santa Clara, el Claustro del Carmen, la Capilla de Egipto y la Casa de la Moneda.

La vieja edificación, que había servido como sede de la Orden por más de un siglo, contaba con un centenar de cuartos: unos de ellos eran utilizados como aulas, especialmente para la instrucción de los juniores; dos servían para guardar los objetos del culto y como sacristía; tres para recibir a los visitantes; dos para los objetos y útiles de misiones; dos más para la ropería y la zapatería; en otros dos, contiguos al reectorio, se hallaban la cocina y la despensa; en otro se guardaban los objetos de montar; la farmacia y el aposento del boticario

<sup>40</sup> Ibid., p. 85, 478.

<sup>41</sup> Restrepo, Daniel. *El Colegio de San Bartolomé*. Bogotá : Sociedad Editorial, 1928. p. 136.

ocupaban cuatro piezas, y casi la tercera parte de la edificación correspondía a las habitaciones de los religiosos.<sup>42</sup> Cuartos austeros por la falta de aderezos, contenían tan sólo los útiles más sencillos de uso personal, al lado de compendios doctrinales y volúmenes religiosos y morales.

En los cuartos marcados con los números 55 y 66 se encontraban las bibliotecas de la Universidad de San Javier y la de los juniores, y en las distinguidas con los números 32, 33, 34 y 72, los archivos de la Provincia.<sup>43</sup>

La colección documental del repositorio de la Provincia del Nuevo Reino formada por el sinnúmero de diplomas recibidos y compuestos por las autoridades de la Provincia desde su establecimiento en la pequeña urbe, había sido reconocida a finales del siglo XVII por el P. Diego Francisco Altamirano a propósito de la visita realizada. En el año de 1688 llegó a la ciudad el delegado de Roma con el fin de estudiar lo relacionado con la división de la Provincia y con la disciplina religiosa entre los ministros de la Nueva Granada. Por el cumplimiento de sus funciones, cinco años más tarde, informó a su superior, el padre Tirso González, que el repositorio, constituido de acuerdo a las prescripciones emanadas del Generalato, "... guardaba desde el año 1692 los títulos y diplomas con distinción y clase de materias, separación de públicos y secretos e indices para poderlos hallar...".<sup>44</sup> El 29 de febrero de 1692, el Padre General se dirigía al padre Altamirano<sup>45</sup> en estos términos: "Mucho facilitará y conducirá para el gobierno de ambas provincias el utilísimo trabajo que V.R. ha tomado disponiendo y reduciendo a tanto orden los Archivos de Provincia en Santafé y Quito [...], y porque este trabajo no se malogre en adelante, reduciéndose por omisión y descuido a la confusión pasada, en nombre mío dexé encargado a los Provinciales que continúen con este cuidado...".<sup>46</sup>

#### 4.1 El inventario de la Procura

Una vez tuvieron conocimiento de la situación de la Casa, los comisionados se dieron a la tarea de averiguar lo que contenía el repositorio a cargo de los Síndicos (padres Bartholomé Ruiz y Martín de Egurvide), quienes según las

<sup>42</sup> A.H.N.M. Secc. Jesuitas. leg. 92. fl. 61, 232.

<sup>43</sup> Ibid., fol. 69.

<sup>44</sup> A.P.T. leg. 132, fol. 81. En: Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 188.

<sup>45</sup> El padre Diego Francisco Altamirano fue visitador de la Provincia entre 1688 y 1692. En ella promovió reformas importantes y enfatizó la observancia de las Reglas propias de la Orden.

<sup>46</sup> A.P.T. leg. 132. fl. 81. En: Fajardo, *Documentos jesuíticos*, Op. cit., p. 188.



medidas dictadas por Campomanes, fiscal del Consejo Extraordinario, debían "...permanecer en sus puestos por espacio de dos meses, hasta entregar las cuentas".<sup>47</sup>

Los delegados terminaron el reconocimiento de los archivos de la Procuraduría el 14 de agosto de ese año. En su informe al virrey, manifestaron: "... Para que se pueda formar algún concepto aunque no sea cabal del presente estado del Colegio, presentamos lista de lo que hemos hallado...".<sup>48</sup> Según la relación que presentaron, en el aposento principal se encontraba una alacena de doce gavetas que contenía pliegos clasificados según la particularidad del

<sup>47</sup> Real Consejo en el extraordinario, Op. cit., v. 1. p. 59, 60.

<sup>48</sup> A.H.N.M. Secc. *Jesuitas*, leg. 92. fl. 57v.

negocio, entre los cuales se destacaban los siguientes: - G.2, Títulos de propiedad de la casa en que se fundó el colegio y escuela de niños (años 1605 y 1612); - G.3 y G.4, Cuadernos de escrituras (títulos del molino de pan llamado “El Cubo”), instrumentos del censo, recibos de pago de los censalistas, testimonios de donación, recibos de diezmos, etc.; - G.5, Pleitos adelantados entre 1656 y 1659 por venta del hospicio, Bulas apostólicas, privilegios, etc.; - G.6, Escrituras de compra-venta de esclavos, Reales Cédulas sobre limosnas de vino y aceite, etc.; - G.7, Cuaderno de “medida e inteligencia” de la hacienda de Tena, diligencias sobre estancias de ganado, instrumentos de obligación al colegio, etc.; - G.8, Escrituras de tierras, mapas de las haciendas y de otras propiedades, pagos al colegio “por régimen del relox”; - G.9, Pleitos de diezmos en tiempo de Palafox, testamentos, valores y escrituras; - G.10, pagos de doctrineros; - G.11, Donación de la librería de don Francisco Cosio y Otero al Colegio, certificaciones de capellanías, etc.; - G.12, Instrumentos sobre estipendios que debían pagar las haciendas del Colegio, etc.<sup>49</sup> Informaron también que entre los “legajitos” de cartas y títulos encontrados en “cajones anexos” en el aposento del Padre Bartholomé Ruiz se hallaban los comprobantes de lo pagado por el Colegio al Real Distrito de Alcabala por concepto de “el peaje de Camellón de las mieles que traían de la haciendas” y las cuentas de la harina que recibían los vecinos “para amasar el pan de los pobres”.<sup>50</sup>

Una vez revisados “los libros de gasto y recibo”, que tenían una numeración consecutiva del 1 al 49, los delegados informaron sobre el estado de los principales que según imposiciones temporales y perpetuas se encontraban “a censo y rédito las utilidades y beneficios, los cánones pagados por los pensionistas, las limosnas ordinarias y extraordinarias, los gastos mensuales de la ropería, de la despensa y de la sacristía [...], y los productos de las haciendas”.<sup>51</sup> Según los comisionados, la situación de los fondos, rentas, gravámenes, censos y deudas particulares “así en favor como en contra”, quedaba pendiente de ser verificada con los balances hechos en 1763 y 1765 por los padres provinciales Domingo Scrivani y Manuel Balzátegui en sus últimas visitas a las fincas.<sup>52</sup>

Como era corriente, cada colegio debía garantizar, en proporción a su rango, el sostentimiento de sus miembros con las “cargas y pensiones” particulares. Como ejemplo de tales obligaciones se pueden citar las propias de un colegio de “categoría inferior”, constituido por unas cuarenta personas a saber, rector, ministro, predicador, prefecto espiritual, confesor interno y

<sup>49</sup> Ibid., fl. 28v, 35.

<sup>50</sup> Ibid., fl. 39, 45.

<sup>51</sup> Ibid., fl. 25, 28v.

<sup>52</sup> Ibid., fl. 57v.

externo, procurador, tres preceptores de gramática, uno de humanidad, uno de retórica, un lector de Casos, un prefecto de las escuelas y otros tantos escolásticos, principalmente un censor y alrededor de once coadjutores.<sup>53</sup> De acuerdo con la decisión de la Quinta Congregación General celebrada en Roma en 1600, el número de integrantes podía reducirse a treinta en casos especiales. En este evento, era preciso demostrar una cierta solvencia para que la fundación fuera aprobada.

Al referirse el padre Aquaviva a los haberes necesarios para aprobar la apertura de un colegio de este tipo, dice que "... fuera del patrimonio de la fundación deberá aportar una congrua habitación adecuada al número de personas y dotada de utensilios, biblioteca, templo, de edificio para las escuelas y de huerto".<sup>54</sup>

El rango superior entre los colegios lo ocupaban aquellos que tenían estudios universitarios. Se les conocía con el nombre de Academias<sup>55</sup> y debían estar en capacidad de sostener a "un centenar de personas" aproximadamente. De hecho su existencia y su futuro dependían estrechamente de su capacidad económica, como fué el caso del Colegio en Santafé, que poseía autonomía financiera gracias a las rentas provenientes de sus haciendas que le pertenecieron.<sup>56</sup> Por su solvencia, "el San Bartolomé", como se le denominaba popularmente, se convirtió en garante de la Universidad de San Javier y de otras fundaciones anexas.

#### 4.2 El Archivo de la Provincia

El día 14 de agosto los jueces comisionados comenzaron con la tarea de despejar la reserva del Archivo de la Provincia, principal repositorio de la Orden en la Nueva Granada y, conscientes de su valor, levantaron minuta de cada uno de los pliegos.

<sup>53</sup> Aquaviva, Op. cit., [En la traducción] p. 23, 24.

<sup>54</sup> Ibid., p. 25.

<sup>55</sup> Por el nombre de las Academias entendemos un grupo de estudiosos escogido entre todos los escolares, que se reunían bajo algún prefecto de los mestros, con objeto de tener especiales ejercicios relativos a los estudios". Sistema de Estudios de la Compañía de Jesús. Amsores. En Casa de Juan Meurs. 1635. Traducción de Gustavo Amijó. En: Fajardo, *La pedagogía jesuitica en la Venezuela hispánica*, Op., cit., p. 269.

<sup>56</sup> Las haciendas del Colegio de Santafé eran: **Tena en la Mesa**, Cundinamarca. (Buenavista de la Vega, San Javier de la Vega, San Pedro, Las Juntas, Anapoima Vieja), **Villavieja en Aipe**, provincia de Neiva (Juan Amarillo, El Cozo, Bateas, San Luis, El Hato), **El Espinal en la Mesa**, Provincia de Guayabal (Santa Catharina, La Joya, Tipacui, El Hato, San Pedro), **Tibabuyes en Zipaquirá**, Cundinamarca (El Chucho, Fute) y **El Novillero en la Sabana de Bogotá**.

En la alcoba del padre Manuel Balzátegui hallaron treinta cofres que contenían lo siguiente: en los apartados 1 y 2 las letras apostólicas despachadas por la Curia Romana, con sus respectivas gracias, providencias, cédulas y franquicias emitidas por la Corte.<sup>57</sup> En las gavetas números 3 y 18 se encontraban los Breves alusivos al trabajo misional, y en otros seis apartados las informaciones sobre los colegios (No.16, Cartagena, Mompox y Honda; No. 19, Antioquia; No. 20, Tunja, Pamplona y Mérida; Nos. 24 y 28, Santo Domingo, Caracas, Maracaibo y Coro y No. 25 Santafé).<sup>58</sup>

Todo lo relacionado con la vida religiosa de la Provincia se encontraba en sobres debidamente rotulados, en los cuales se leía: G.5, “Causas de los expulsos”; G.9, “Informaciones ad-gobernum” (con consultas a Roma sobre varios religiosos de la Provincia y un libro en pergamino en el que, entre otras informaciones, se destacaban los nombres de provinciales y rectores según patentes expedidas por los padres generales); G.10, informaciones sobre “limpieza de sangre”, G.12, “Votos de los padres maestros” (libro forrado en pergamino en el que se especificaban los exámenes para la profesión de cuatro votos y los respectivos dictámenes), y G.17, “Profesiones y grados”, el sobre marcado como G.38 contenía cartas sobre profesiones de cuatro votos y un libro en pergamino con el registro de los votos secretos y en el G.21 se encontraron 87 documentos que tenían que ver con renuncias hechas a favor de los colegios, por varios ministros de la Provincia.<sup>59</sup>

Los cofres marcados con los números 22 y 29 contenían los papeles relacionados con el gobierno de las haciendas; el primero de ellos reunía varios “atados” con los “tratados de utilidad” sobre compra y venta de tierras, esclavos y otros bienes, y el segundo lo relacionaba con el “estado de los principales”, su evolución y visitas. Los pleitos ventilados en la provincia de la Nueva Granada y reposaban en el cofre número 6 y en el once, los de lo de las otras provincias.<sup>60</sup>

<sup>57</sup> Entre las bulas: privilegios para predicar, para confesar, para no ser llamados a tribunales eclesiásticos, para dispensar a neófitos, para matrimoniar en lugares distantes, para censurar pecados y resolverlos, etc. A.H.N.M. Secc. Jesuitas. leg. 92. fl. 1, 2.

<sup>58</sup> Ibid., fl. 13v, 16.

<sup>59</sup> Ibid., fl. 17. 17v.

<sup>60</sup> En este apartado: Entre otros: “Memorial del padre Pedro Calderón en respuesta a la comunicación de Fray Ignacio de Quesada, de la religión de Santo Domingo, a propósito de la concordia establecida entre las dos Ordenes 1701”. Información del padre Antonio Varillas sobre los sujetos egresados del Colegio de San Bartolomé, así como de los cargos ocupados y los beneficios recibidos. 1715. Ibid., fl. 17v, 22v.

Los pliegos que se referían al gobierno de la Provincia estaban guardados en cofres según el asunto de que trataban así: en los apartados 4 y 30 se hallaban cartas de los Generales a los padres Provinciales; en el 23, comunicaciones sostenidas con las autoridades de la Procuraduría de Indias en Madrid; en el 7, los “cuadernos en los que se expresan los decretos expedidos en las Congregaciones Generales sobre orden y gobierno de la religión y explicación de las Reglas (preceptos de censores y casos reservados, no sólo a la Compañía en general, sino de manera específica a los ministros residentes en Santafé), además de “lo que debían ejecutar los visitadores como los capítulos en que debía ser examinado el provincial que concluye el gobierno”;<sup>61</sup> en el 13, veinte cuadernos que registraban las Congregaciones Provinciales celebradas entre 1610 y 1764, los postulados emanados de las mismas y el método “... para realizar Congregación y la manera de escribirla”; y finalmente, en el 15 “casos morales” y las respectivas resoluciones.<sup>62</sup>

El 28 de octubre del mismo año, los comisionados pusieron a disposición del Virrey el contenido del principal archivo de los jesuitas en la Provincia de la Nueva Granada.<sup>63</sup> Durante casi tres meses de trabajo, los jueces ejecutores conocieron la reserva mantenida por el gobierno de la Orden a lo largo de 162 años, período durante el cual, tanto Provinciales y Rectores como devotos, con la dedicación de quien toma las hebras del vellón de lana para formar madeja y llevarla al telar, tejieron la urdimbre de su semblanza.

Con “la medida de fuerza” dictada por el Superior Gobierno, Moreno y Escandón y Verástegui pudieron alcanzar lo que normalmente se hallaba vedado aún para los ministros que no ejercieran un alto cargo en el gobierno provincial. La reserva sobre las credenciales del Instituto se había establecido desde tiempo atrás en Santafé, según lo indica uno de los tratados existentes para introducir en la vida de la Congregación a los recién aceptados: “... en ningún aposento debe vuestra merced entrar como alcalde, guarda de registro, o dueño despótico registrándolo todo [...], preguntando por cuanto ve [...],

<sup>61</sup> Entre los registros contenidos en este apartado se lee: “Instrucciones que debían observar los revisores de libros escritos por padres jesuitas”, Prescripciones para el juramento en la elección del Padre General”, “Método para proceder Judicialmente”, “Disposiciones relativas a la administración de los bienes temporales de los Colegios”. Ibid., fl. 20, 25v.

<sup>62</sup> Ibid., fl. 13.

<sup>63</sup> Mediante estar concluido el imventario de el colegio y sus aposentos saquese testimonio de este quaderno, y remítase el original al excellentísimo Señor Virrey, para que se sirba determinar su dirección a España”. Ibid., fl. 259v.

entrando alcovas, abriendo papeles, libros, arcos, y quanto ay. Quando sea superior lo podrá executar si le pareciere conveniente, y en su aposento, con las cosas que le pertenezen, no más".<sup>64</sup> La advertencia, conocida por los bartolinios a través del diálogo en el que se inculcaba "la cortezanía" ("virtud hermana de la política") era confirmada corrientemente con la frase "Hacer esto es como estar caballeros en casa agena".<sup>65</sup>

A pesar de todo lo anterior, el fiscal protector -reconocido hijodalgo y antiguo escolar de San Bartolomé- y el alcalde de la Corte de la Real Audiencia, haciendo gala de la patente real que los respaldaba en su acción, quitaron canceles y abrieron arcas y baúles hasta dejar al descubierto todo ese compendio de noticias que tal vez sólo hubiesen podido hilar los propios del Instituto.

---

<sup>64</sup> "Lo mejor de la vida, Religión, Doctrina y Sangre recogido en un noble joven colegial del Real, Mayor y Seminario Colegio de San Bartolomé, propuesto en Ynstrucción Christiano-Politica para el uso de dicho Colegio a quien lo dedica un Estudiante Theologo de la Compañía de Jesus en su segundo año a suplicas de la misma juventud, noble". Publicado el año MDCCCLXIV dos despues de su composición. Pertenece a la librería del Dr. Don Joseph Brabo de Santa Fee. Bale totalmente lo que pesa. B.N.C. Secc. de *Libros Raros y Curiosos*, MSS. No. 17. En: Fajardo, *La pedagogía jesuitica en la Venezuela hispánica*, Op. cit., p. 368.

<sup>65</sup> Ibídem.